

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00398 00**

Demandante: GRACIELA ESTHER BARRIOS GUTIÉRREZ

Demandado: RICARDO ORTÍZ OLIVERO

Como quiera que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad inscribió la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 190-117450 **ORDÉNESE** el secuestro de este bien de propiedad del demandado, señor Ricardo Ortíz Olivero.

COMISIONESE a la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR, con facultades para subcomisionar. Actuará como secuestre la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ) que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para dicha especialidad.

Agregar a la comisión: copia del auto que decretó la medida cautelar, copia del certificado de libertad y tradición con la anotación de rigor, y copia de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN
Oficio No. 084 Mrc.014 y Desp. Com. 001

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario